



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Dos (2) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Veinticinco (25) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 <u>2020 00 406 00</u>			
DEMANDANTE	Germán Hernández Benítez Willington Daza	DOC. IDENT.	1.069.728.270 1.022.974.847
DEMANDADA	Fernando Pirachican Soto, Fiduciaria Bancolombia S.A. y Almacenes Éxitos S.A.		
ASUNTO	Contrato Realidad.		

Visto el informe secretarial que antecede, el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda.

Verificado el proceso sub-exmaine, se evidencia que el despacho admitió la demanda en proveído del 18 de diciembre de 2020, sin embargo, a la fecha no se trabado la litis, ya que la parte interesada no ha adelantado el trámite de notificación y las demandadas no se han notificado personalmente o han presentado escrito de contestación a la demanda. En consecuencia, se cumple el presupuesto previsto en el artículo 92 de CGP, aplicable por remisión del artículo 145 CPTS y SS al procedimiento laboral.

Por lo anterior, se dispone:

UNICO: AUTORÍCESE el retiro de la demanda solicitado por el apoderado de la parte demandante, por cumplirse lo señalado en el artículo 92 CGP, aplicable por remisión del artículo 145 CPT y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 26 DE ABRIL DE 2023
Por ESTADO N.º 051 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14da7fae6c694e9d4bbd0082f3bb7b5dd155f26b4b8c9ca41bda47360935b091**

Documento generado en 26/04/2023 08:09:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>